

ONEMI REGION DE COQUIMBO, 2012.

DECLARA ALERTA DE EVACUACION PREVENTIVA ZONA COSTERA DE LA REGION POR RIESGO DE TSUNAMI.

RESOLUCION (E) Nº 612

LA SERENA, 17 ABR. 2012

VISTO:

lo dispuesto en el artículo 2°, letras i), \tilde{n}), o), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

en el articulo 9° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

en el Decreto Ley N° 369, de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI;

en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto N° 509 de 1983, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto Ley N° 369, de 1974;

en el Plan Nacional de Protección Civil, aprobado DS. Nº 156, de 2002, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

en el Plan Regional de Protección Civil, aprobado por Resolución Exenta Nº 1349, de 27 de octubre de 2010, de esta Intendencia;

en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el documento Análisis Técnico de Riesgos, de fecha 17 de abril en curso, enviado por la Dirección Regional de ONEMI;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Regional de Alerta Temprana (CAT Regional), el día martes 17 de abril, y como consecuencia de un sismo mayor que se ha percibido a las 00.51 horas y cuya magnitud ha sido calculada en 6.3 Richter por el Instituto Sismológico de la Universidad de Chile y conforme además con instrucciones emanadas del Centro Nacional de Alerta Temprana, ha dispuesto se declare Alerta Preventiva de Evacuación por riesgo de Tsunami para las localidades costeras comprendidas entre Tongoy y Pichidangui;

Que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas, es facultad de la autoridad regional disponer esta declaración de alerta, de acuerdo con los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil;

Arturo Prat 350 – La Serena Fono: (51) 332100 – Fax: (51) 212190

RESUELVO:

- 1° DECLARASE ALERTA DE EVACUACION PREVENTIVA EN LA ZONA COSTERA DE LA REGION COMPRENDIDA ENTRE LAS LOCALIDAES DE TONGOY Y PICHIDANGUI, POR RIESGO DE TSUNAMI.
- 2º Como consecuencia de esta declaración, el Sistema Regional de Protección Civil y los Comités Locales deberán liderar el proceso de evacuación, de acuerdo con la planificación existente para esta contingencia, coordinados con el Centro de Alerta Temprana Regional.
- 3° En el contexto de la presente declaración deberán ejecutarse las siguientes acciones:
 - Difusión de la presente declaración de Alerta Temprana a integrantes del Comité de Protección Civil.
 - Activación preventiva de Comités de Operaciones de Emergencia.
 - Puesta a punto de enlaces de Coordinación y planificaciones de operaciones de emergencia.
 - Monitoreo permanente de las localidades evacuadas.
 - Atención de evacuados en puntos de encuentro
 - Reforzamiento de labores de vigilancia por parte de las Policias.
 - Realización de mantenciones urbanas preventivas a fin de disminuir vulnerabilidades asociadas.
- 4° Amplitud de la Alerta:
 - Intendencia Regional.
 - Integrantes Comité Regional de Protección Civil.
 - Fuerzas Armadas.
 - Carabineros de Chile.
 - Superintendencia de Electricidad y Combustible.
 - CONAF.
 - Bomberos.
 - Cruz Roja.
 - Radioaficionados.
 - Asociación Chilena de Municipalidades.
 - Servicios Básicos.
 - Otros Organismos competentes.



Arturo Prat 350 – La Serena Fono: (51) 332100 – Fax: (51) 212190

5° Orientaciones de la Alerta:

En consideración al evento sísmico, se debe monitorear en forma reforzada y sistemática el comportamiento dinámico y estructural de la zona comprometida, y asegurar que las medidas preventivas han sido aplicadas de tal modo que permitan reducir la vulnerabilidad y el riesgo a la población.

Se recomienda a la población:

- Mantenerse informada sobre los las condiciones de variación de la mar.
- Aplicar proceso de evacuación preventiva hacia zonas seguras definidas en los respectivos planes.
- No transitar por áreas inundables.
- Efectuar el proceso de evacuación en calma y serenidad.

Las Direcciones Provinciales y Comunales de Protección Civil y Emergencias, deberán adoptar todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, de acuerdo a la planificación específica para este tipo de eventos, privilegiando los puntos críticos.

Se deberá advertir a la población, a través de sensibilización y orientación comunitaria a no exponerse innecesariamente a situaciones de riesgo, invitando a mantener siempre una actitud de precaución, respetando las recomendaciones entregadas por las Autoridades.

Los municipios e integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán evaluar y monitorear permanentemente las condiciones de vulnerabilidad, adoptando todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, activar los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia y establecer todas las coordinaciones previstas en la planificación específica para estos casos.

6° Las entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Civil deberán estar atentas al desarrollo de esta emergencia, manteniendo comunicación permanente a través de los medios y formas preestablecidas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SESOR JURIOLO

SGS/ERH/MPR/erh.

SERGIO GAHONA SALAZAR
INTENDENTE REGION DE COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- Intendencia Región de Coquimbo
- ONEMI Regional.
- Integrantes Sistema de Protección Civil
- Dirección Nacional de ONEMI
- Centro Nacional de Alerta Temprana ONEMI.

